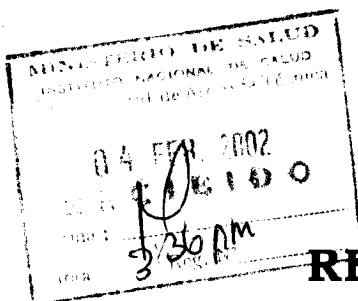


le ATécnica

**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



Nº. 051-2002-J-OPD/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 24 de Enero del 2002

Visto, el Informe Nº 001-2002-CPPAD-INS, elaborado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional de Salud;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Jefatural Nº 0351-2001-J-OPD/INS, de fecha 07 de Diciembre del 2001, se Instauró Proceso Administrativo Disciplinario al servidor Manuel Jesús Cárdenas Suárez, en virtud de lo expuesto en el Informe Nº 002-2001-CPPAD/INS, en el cual la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios se pronunció sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario, por haberse detectado suficientes elementos de juicio, que acreditarían que los hechos realizados por el referido servidor, se encuentran tipificados como faltas graves en el Decreto Legislativo Nº 276;

Que estando a la documentación que obra en el expediente, como son: Memorando Nº 020-OEI-OGAT/INS, Memorando Nº 171-2001-OGAJ/INS, REQTEC 003-2001-SISTEL-OGA/INS, Memorando Nº 018-OEI-OGAT/INS, Informes Nº 001-2001-SI-OGA/INS y 002-2001-SI-OGA/INS, Informe Nº 022-2001-SI-OGA/INS, entre otros, se evidencia que el servidor Manuel Jesús Cárdenas Suárez ha desempeñado en forma deficiente el cargo y funciones encomendadas, trasgrediendo la obligación prevista en el artículo 21º literal d) del Decreto Legislativo Nº 276, hecho que tipifica en la falta disciplinaria regulada en el Artículo 28º literal a) del Decreto Legislativo Nº 276;

Que mediante Requerimiento REQTEC 003-2001-SISTEL-OGA/INS, el servidor procesado solicita como Administrador de la Red de la Oficina General de Administración, el cableado de fibra óptica y/o cable de red desde el centro de cómputo de la Oficina General de Administración a la sub estación del Centro Nacional de Producción de Biológicos, requiriendo la instalación de un servicio ya instalado;

Que los hechos antes señalados, se encuadran dentro de la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de funciones, tipificada en el artículo 28º literal d) del Decreto Legislativo Nº 276;



Que, existe en lo actuado una serie de elementos que demuestra la férrea resistencia del servidor procesado para proceder a la entrega y transferencia de la información necesaria al nuevo Administrador de la Red de Informática, habiendo transcurrido más de 30 días en la entrega de la información solicitada, no obstante los diversos requerimientos efectuados por sus superiores jerárquicos, configurándose así la falta disciplinaria prevista en el artículo 28° literal b) del Decreto Legislativo N° 276;

Que, los descargos efectuados por el servidor procesado en la tramitación del proceso administrativo disciplinario, no desvirtúan las consideraciones antes expuestas;

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 178-95-SA/DM

SE RESUELVE:

Artículo 1°: IMPONER la sanción de **DESTITUCION** al servidor Manuel Jesús Cadenas Suárez por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. Al haber incurrido en las faltas disciplinarias tipificadas en los literales a) , b) y d) del Decreto Legislativo N° 276

Artículo 2°: NOTIFICAR la presente resolución al interesado, así como a los órganos de la Entidad que correspondan.

Regístrese y comuníquese

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICADO: Que la presente copia
es exactamente igual al original
que he tenido a la vista y que he devuelto
al actuado interesado.

Lima, 31/01/2002

Sr. PABLO D. RODRIGUEZ ASNATE
FEDATARIO
R.J. N° 0363-2001-J-OPD-INS

Luis Fernando Llanos Zavala
Jefe
Instituto Nacional de Salud